

San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP-DGME-29549-2026 con actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Reglamento de Régimen Transitorio para Cobertura de Cargos de Directores y Vicedirectores de Escuelas Experimentales";

CONSIDERANDO:

Que hasta la entrada en vigencia del Estatuto 2025, los cargos de Director y Vicedirector de las Escuelas Experimentales debían cubrirse por concurso público de antecedentes y oposición, con una duración de cinco (5) años, y que el nuevo régimen estatutario (art. 78) ha dejado sin vigencia tanto el procedimiento de concursos y de evaluaciones de gestión para directivos, al disponer que los Directores y Vicedirectores serán elegidos en fórmula, por voto directo de la comunidad de cada Escuela y ejercerán sus funciones durante cuatro (4) años;

Que resulta necesario establecer un régimen de transición, que asegure la continuidad institucional y a la vez permita la implementación ordenada del nuevo sistema electoral que tiene base democrática con representación de todos los estamentos que conforman la comunidad de las Escuelas Experimentales dependientes de esta Casa;

Que cabe destacar que las presentes actuaciones poseen dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando lo siguiente: "al procedimiento propuesto no existen objeciones legales que realizar, en consecuencia, corresponde se remitan las actuaciones a la consideración del H.C.S.";

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Interpretación y Reglamento,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2026-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución N° 1771-HCS-14 y su Anexo correspondiente al "Reglamento General de Concursos de todos los cargos Directivos de las Escuelas Experimentales".-

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución N° 1747-HCS-03 y su Anexo correspondiente al "Reglamento sobre Evaluación de Gestión para Directivos de las Escuelas Experimentales" y las concordantes con ellas..-

ARTÍCULO 3º.- Quienes se desempeñen como Director y/o Vicedirector regular, permanecerán en esa condición hasta la fecha de vencimiento según sus respectivas designaciones, o antes si se cumple con los requisitos del régimen jubilatorio-

ARTÍCULO 4º.- Quienes se desempeñen como Director y/o Vicedirector con designaciones interinas y/o suplencias, permanecerán en sus cargos hasta la fecha de vencimiento de la última designación.-

ARTÍCULO 5º.- La Escuela que se encontrara en condiciones de aplicar el artículo 78 del Estatuto Universitario para el Calendario electoral 2026, iniciará el proceso electoral, y quienes estén en



funciones directivas continuarán hasta la asunción de las nuevas autoridades.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando uno o ambos cargos directivos estén o queden vacantes en forma definitiva una vez cumplido el calendario electoral 2026, la cobertura del cargo debe realizarse según el Régimen transitorio para la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores de las Escuelas Experimentales, que como anexo forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber y pase al Consejo de Escuelas Experimentales a los fines correspondientes.-

Resolución N°: RES - DGAC - 3665 / 2026



ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN TRANSITORIO PARA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTORES Y VICEDIRECTORES DE ESCUELAS EXPERIMENTALES

Artículo 1: Los cargos de Director y Vicedirector de Escuelas Experimentales, según lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución, deben cubrirse por única vez de forma transitoria y en las siguientes condiciones:

a. Producida la vacante, la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales debe solicitar a la Dirección de la Escuela que realice en el plazo de 5 días la convocatoria a Docentes interesados, de la misma dependencia, en ocupar el cargo vacante, a través de los medios oficiales institucionales (correo electrónico, página web), según los siguientes requisitos y plazos.

b. A partir de la publicación de la convocatoria regirán cinco (5) días hábiles para la postulación de interesados.

Artículo 2. Son requisitos para postularse a la cobertura de cargos directivos:

a. Cumplir con las condiciones previstas en el artículo 77 del Estatuto Universitario,

b. Presentar nota por SUDOCU dirigida a la Dirección de la Escuela, solicitando su inscripción en la convocatoria, indicando el cargo para el cual se postula,

c. A la nota de solicitud deberá adjuntar su Curriculum vitae en formato PDF. Los datos allí consignados se realizan en carácter de declaración jurada,

d. Documentación respaldatoria en formato PDF,

e. Propuesta de trabajo para su gestión que contenga un proyecto académico e institucional,

f. No alcanzar edad jubilatoria dentro de los 6 meses a partir de la convocatoria del art. 1 inc. a).

Artículo 3. Una vez cumplido el plazo de postulaciones, la Dirección de la Escuela debe poner a disposición de cada uno de los miembros del Consejo Asesor Interno, la documentación presentada por los postulantes.

Artículo 4. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido la documentación, debe ser convocado el Consejo Asesor Interno a fin de que, con el voto de la mayoría simple de sus miembros, en un plazo no mayor a 5 días de recibida la documentación, seleccione hasta un máximo de tres candidatos para su elevación al Sr. Rector, acompañando la documentación correspondiente y la justificación de la selección realizada.

Artículo 5. El Rector, Secretario/a Académico/a y Director/a del Consejo de Escuelas Experimentales, tienen a su cargo el análisis de la documentación presentada, la realización de una entrevista con cada candidato, y la elección de la persona para ocupar el cargo de Director o Vicedirector.

Artículo 6. En caso de no haber postulantes o no cumplir con los requisitos, el Rector con asesoramiento de la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales y la Secretaría Académica, designará Director o Vicedirector según el caso.

Artículo 7. El Rector dictará el acto administrativo de designación para ocupar el cargo vacante, que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 8: Las designaciones que resulten de este procedimiento tienen duración de un año, carácter transitorio, no se computarán a los fines electorales, y pueden ser prorrogadas anualmente hasta las elecciones generales del calendario electoral del año 2030.

Si la persona designada cumple con los requisitos del régimen jubilatorio de los docentes preuniversitarios durante el plazo de designación, se aplican las normas sobre cese conforme



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"1976-2026. 50 años por la Memoria la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

reglamento pertinente.

Artículo 9: Si la vacancia se produce en el cargo de Dirección y la institución cuenta con un cargo regular en la Vicedirección, el Vicedirector/a asumirá interinamente la Dirección hasta el vencimiento de su cargo regular y se aplicará el presente reglamento para el cargo de Vicedirección.

Artículo 10: Toda situación no contemplada en el presente régimen transitorio será resuelta por el Sr. Rector.

Hoja de firmas